



EXTE. N° 0516-612/2007-

RESOLUCIÓN N° 1696
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019 -ISPT yV.-

OBJETO:
ELIZABETH S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC EN EL DPTO. HUMAHUACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal regularizado como Lote N° 19, Manzana N° 107, Padrón J-4982, Matricula J-952, ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. LÁZARO, GABRIELA ELIZABETH, DNI N° 31.197.748;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 574 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del lote solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CINCO CIENTOS (\$122.500), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana del Barrio Santa 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA -\$490-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones Provincial, por la superficie del mismo (250 metros cuadrados).

Que, a fs. 45 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la solicitante, del que surge que optó por una venta al contado con la bonificación establecida por el Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por abonarán la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, formando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de el Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto 5801-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del lote, en virtud de lo establecido en el "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1696 -I.S.P.T. y V.

Por ello,

**MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LÁZARO, LA ELIZABETH, DNI N° 31.197.748, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, lote N° 107, Padrón J-4982, Matricula J-952, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (22.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una retención del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-PTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los medios de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-PTyV/2017.-

ARTÍCULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6º.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 1696 -I.S.P.T. y V.

CLULO 7º.- Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

CLULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Difusión. Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Catastral. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.



C. P. N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA